

Información privilegiada

CaixaBank, S.A. ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital y ratio de apalancamiento para el próximo año, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

En base a lo anterior, a partir del 1 de enero de 2024, CaixaBank deberá alcanzar unos requerimientos mínimos del 8,58% para la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1), que incluye el mínimo regulatorio de Pilar 1 (4,50%), el requerimiento de Pilar 2 R (P2R)¹ (0,98%), el colchón de Conservación de capital (2,50%), el colchón OEIS (0,50%)² y el colchón Anticíclico (0,10%)³. Respecto a los requerimientos mínimos establecidos para 2023 representa un incremento de 0,06%, reflejando un incremento del P2R total del 1,65% al 1,75% tras la revisión del perfil de riesgo general del Grupo por parte del supervisor.

Asimismo, sobre la base de los requisitos mínimos del Pilar 1 aplicables a la ratio de capital de nivel 1 (6%) y a la ratio de Capital Total (8%), las exigencias alcanzan el 10,41% (10,33% en 2023) y el 12,85% (12,75% en 2023), respectivamente.

Finalmente, a partir del 1 de enero de 2024, CaixaBank deberá alcanzar un requerimiento mínimo del 3,00% de la ratio de apalancamiento, que incluye el 3,00% del mínimo regulatorio por Pilar 1 y un requerimiento de P2R- LR del 0%.

Estos requerimientos de solvencia comparan con la siguiente situación de Grupo CaixaBank a 30 de septiembre de 2023:

	30.09.2023	Requerimientos mínimos 2023				Requerimientos mínimos 2024			
		TOTAL	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchones	TOTAL	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchones
CET1	12,26%	8,52%	4,50%	0,93%	3,10%	8,58%	4,50%	0,98%	3,10%
Tier1	14,28%	10,33%	6,00%	1,24%	3,10%	10,41%	6,00%	1,31%	3,10%
Total Capital	17,11%	12,75%	8,00%	1,65%	3,10%	12,85%	8,00%	1,75%	3,10%
Leverage Ratio	5,57%	3,00%	3,00%			3,00%	3,00%		

1 de diciembre de 2023

¹ Aplicable únicamente a nivel consolidado. Bajo aplicación del artículo 104 bis de la CRD V.

² Aplicable únicamente a nivel consolidado.

³ A 30 de septiembre de 2023. De actualización trimestral, puede diferir entre el ámbito individual y el consolidado.